



Estimado/a solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que en síntesis establece que habiendo realizado una búsqueda con los datos específicos del expediente catastral por Usted proporcionado, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema arrojó como resultado que en el expediente catastral 01-193-016 se tiene registrada la autorización mencionada en su solicitud referente a la autorización de una Licencia de Uso de Suelo (Ampliación de Oficinas y Estacionamiento y Locales Comerciales), Uso de Edificación (Ampliación) y Construcción (Ampliación) para Oficinas, Estacionamiento y Locales Comerciales, con el expediente administrativo L-1049/2006, del cual se pone a su disposición la cartulina, instructivo y planos del mismo en versión pública. En el presente acuerdo se adjunta como "ANEXO A" la cartulina e instructivo en versión pública, con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales. En relación al plano solicitado, resulta necesario realizar el pago de los derechos correspondientes en los términos citados en el Acuerdo adjunto, de conformidad con los artículos 159 párrafo segundo y 166 fracción I de la Ley de Transparencia, en relación con el diverso 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, y acredite ante esta Unidad de Transparencia el pago respectivo para proceder a su reproducción. Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el "ANEXO B" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). En relación a los antecedentes del mismo, se hace mención en el instructivo de un plano con fecha 16 de mayo de 1969, mediante el cual se registró una construcción correspondiente a un Edificio con Oficinas y Estacionamiento, mencionando que en años anteriores al 2000, dichas autorizaciones se llevaban a cabo por los órganos de Gobierno del Estado de Nuevo León, y la misma es concentrada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, así como por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, por tanto, en aras de orientar la búsqueda de la información, se le sugiere presentar su solicitud ante dicho sujeto obligado en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/>, a fin de que le responda conforme a derecho proceda.

Por último, se adjunta como "ANEXO C" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02160218, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

El **Acuerdo** establece textualmente lo siguiente:



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 509/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02160218

En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 10 de septiembre de 2018.

VISTA. La solicitud de información pública presentada el día 28 de agosto de 2018, a las 08:39 horas y teniéndose por recibida legalmente el mismo día, registrada bajo el número de folio 02160218 presentada en escrito libre e ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, vinculado a la Plataforma Nacional de Transparencia, habilitado por la Comisión de Transparencia y Acceso a la información del Estado, y ante Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que de conformidad con los artículos 86, 94, 95 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y, artículo 16 fracción X, 93 y 94, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, este sujeto obligado tiene entre sus atribuciones, respecto de la Administración Pública Municipal de Monterrey, ejercer las atribuciones que en materia de Administración Urbana, Control Urbano, Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente consignan a favor de los municipios la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás ordenamientos legales; ejecutar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano y del equilibrio ecológico y protección al ambiente dentro de su jurisdicción y competencia; participar en la elaboración, revisión y ejecución de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, de Equilibrio Ecológico y Protección Ambiental, tomando en



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 509/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02160218

consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y ordenación conjunta y coordinada de la zona de conurbación conocida como Área Metropolitana de Monterrey; entre otras.

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 3 fracción XVII y 151 de la Ley de Transparencia, la Ley Federal del Trabajo, la Ley del Servicio Civil del Estado, el Convenio Laboral, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, así como la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información ha realizado en el Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma en cita, se establecen los días y horarios hábiles para la recepción y trámite de solicitudes de acceso a la información pública y datos personales, los cuales se reconocen en el Acuerdo del Contralor Municipal de Monterrey publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 22 de diciembre de 2017, conforme a lo siguiente: Se reconoce que las solicitudes presentadas después de las 15:00 horas, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente, y que son inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos los que corresponden al período vacacional de invierno 2017, que comprende los días del 19 de diciembre de 2017 al 5 de enero de 2018, inclusivos; el periodo vacacional de primavera 2018, que comprende del 26 de marzo de 2018 al 06 de abril de 2018, inclusivos; también son días inhábiles los sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo; 1 de mayo, 5 de mayo y 10 de mayo; 16 de septiembre; 12 de octubre; 2 de noviembre; tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 17 de diciembre y 25 de diciembre, y el que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral; por lo que en caso de que algún sujeto obligado de la Administración Pública del Municipio de Monterrey reciba solicitudes de información en los días, horario o períodos señalados, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.



Por tanto, la presente solicitud se tiene por recibida legalmente el día 28 de agosto del año 2018 al haberse presentado en día y hora hábil, en términos de los dispositivos en cita.

CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante, requiere textualmente la siguiente información:

**“Por este conducto envío un cordial saludo, y asimismo al suscrito ----
-----, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio
ubicado -----, número ----, esquina -----, Colonia -----,
en el Municipio de ----- ----, en el cual el personal de
administración es autorizado para recibir notificaciones, con
teléfono -----, por medio del presente comparezco a exponer lo
siguiente: Por medio de este escrito me permito solicitar de la
manera más atenta una copia simple de instructivo y una copia
simple de los planos autorizados del antecedente con número de
oficio 524-07-GARP/SEDUE, con número de expediente L-1049/2006,
así mismo solicitó una copia simple de todos los antecedentes
referentes a licencias de construcción, copia de instructivo y copia de
planos autorizados, que pueda tener el inmueble ubicado en la calle
José María Morelos 175, Zona Centro de Monterrey, nuevo León,
identificado con número de expediente catastral 01-193-016, con
una superficie total de 1392.29 metros cuadrados, lo anterior de
conformidad con la Ley de Transparencia del Estado de Nuevo León.
Sin más por el momento y lo que es motivo de este escrito, reiteró mi
solicitud mencionada en el párrafo anterior, con el fin de obtener los
antecedentes.”**

QUINTO. Requerimiento. Que la Unidad de Transparencia mediante el Oficio INFO-267/2018, turnó la solicitud citada en el Considerando Cuarto a la Dirección de Control Urbano de este sujeto obligado, requiriéndole la información que, en los términos de sus respectivas atribuciones, así como de la Ley de Transparencia, deba entregarse, o bien las circunstancias, argumentos o resoluciones aplicables al asunto en concreto y, en su caso, dar vista al Comité de Transparencia en los casos en que resulte procedente de conformidad con el artículo 57 fracción II del precitado ordenamiento, para que resuelva lo conducente.

SEXTO. Informe del Área. Que, en atención al requerimiento señalado en el Considerando Quinto, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de



la Ley de Transparencia, la Dirección de Control Urbano mediante el Oficio CU-T-274/2018 informo al Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, señalando en la parte medular lo siguiente: *De la información solicitada, habiendo realizado una búsqueda con los datos específicos del expediente catastral por Usted proporcionado, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema arrojó como resultado que en el expediente catastral 01-193-016 se tiene registrada la autorización de Licencia de Uso de Suelo (Ampliación de Oficinas y Estacionamiento y Locales Comerciales), Uso de Edificación (Ampliación) y Construcción (Ampliación) para Oficinas, Estacionamiento y Locales Comerciales, con el expediente administrativo L-1049/2006, del cual se pone a su disposición la cartulina, instructivo y planos del mismo en versión pública, haciendo la aclaración que la documentación citada contiene datos personales, los cuales se consideran como información confidencial en términos de los artículos 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se determina la clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial. En relación a los antecedentes del mismo, se hace mención en el instructivo de un plano con fecha 16 de mayo de 1969, mediante el cual se registró una construcción correspondiente a un Edificio con Oficinas y Estacionamiento, mencionando que en años anteriores al 2000, dichas autorizaciones se llevaban a cabo por los órganos de Gobierno del Estado de Nuevo León, y la misma es concentrada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, así como por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, por tanto, en aras de orientar la búsqueda de la información, se le sugiere presentar su solicitud ante dicho sujeto obligado en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/>, a fin de que le responda conforme a derecho proceda.*

SÉPTIMO. Normatividad aplicable. Que los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXX, XXXI y LII, 18, 125, 136, 141, 154 y 156 de la Ley de Transparencia, de manera sucinta prevén que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar; asimismo, que se debe documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; por tanto, se debe otorgar acceso a los documentos que estén en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el



formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos existentes, conforme a las características de la información o lugar; que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; el Comité de Transparencia debe expedir una resolución que confirme su clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder, actualiza alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad; cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación; se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

OCTAVO. Análisis jurídico del Comité. Que, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, analizamos la solicitud señalada en el Considerando CUARTO, así como los argumentos vertidos en el informe referido en el Considerando Sexto, y el contenido del expediente L-1049/2006 detectándose que, efectivamente, los documentos solicitados contienen datos personales, como los son nombres de personas, domicilios particulares, los que se consideran confidenciales en términos de los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXXI y LII, 125 y 141 de la Ley y para su entrega deberá elaborarse una Versión Pública de las partes o secciones clasificadas en términos del artículo 136 de la misma Ley, por lo que se confirma la determinación de clasificación de la información que contiene datos personales como confidencial. En el presente acuerdo se adjunta como "ANEXO A" la cartulina e instructivo en versión pública, con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales.

Ahora bien, en relación a los planos, toda vez que, para la generación de una versión pública en modalidad de reproducción, a que se refiere el artículo 159 de la Ley de Transparencia, tiene un costo, se procederá una vez que se acredite el pago respectivo.

En el caso específico, para la entrega del plano se requiere que la persona solicitante realice el pago de los derechos de reproducción establecidos en



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 509/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02160218

el artículo 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, de conformidad con el artículo 166 fracción I de la Ley de Transparencia. Por tanto, para realizar el pago, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el "ANEXO B" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). Para ello cuenta con un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la presente notificación; dentro de ese plazo debe acreditar que realizó el pago respectivo mediante la presentación del recibo de pago ante esta Unidad de Transparencia ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur de esta ciudad de Monterrey, o bien puede enviarlo digitalizado al correo electrónico transparencia.sedue@monterrey.gob.mx. Lo anterior en la inteligencia de que se entiende por cuota el equivalente a la Unidad de Medida y Actualización para el año 2018 y que el pago corresponde a la cantidad de \$97.00 (noventa y siete pesos M.N.). Una vez que acredite el pago, este sujeto obligado tiene 10 días hábiles para reproducir la información; agotado dicho periodo, podrá acudir durante los siguientes sesenta días por la información a su disposición. Transcurridos dichos plazos, y de no realizar el pago y acreditarlo o no acudir por la información, se dará por concluida la solicitud y se procederá, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la misma, por lo que se le sugiere para que acuda en tiempo y forma a realizar el pago respectivo.

Debido a que la modalidad de entrega de la información es personal, en el domicilio del solicitante, se designa a Arq. Javier Guadalupe Martínez Martínez, Arq. Ramón Dimas Estrada, Juan Martín Rodríguez Jiménez, Efraín Vazquez Esparza, Ing. Flor Lizbeth Chávez Ibarra, Lic. Georgina Jeanett Cantú Macías, Lic. Rafael Herrera Villanueva, Lic. Germán Reynaldo Rivera Rodríguez, Javier Cabrera Tovar, Lic. Jacobo Jesús Villarreal Treviño, Ing. Héctor Iván Alejandro quienes se desempeñan como Inspector de este sujeto obligado, para que realice la notificación del presente Acuerdo.

Por último, se adjunta como "ANEXO C" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02160218, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 509/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02160218

PRIMERO. Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza presentada en escrito libre e ingresada posteriormente al Sistema de Infomex Nuevo León, con folio 02160218.

SEGUNDO. Comuníquese a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expresados en los Considerandos SEXTO y OCTAVO del presente Acuerdo, los cuales se tienen aquí por reproducidos y que, en síntesis establecen que, habiendo realizado una búsqueda con los datos específicos del expediente catastral por Usted proporcionado, en la base de datos con la que cuenta este sujeto obligado, la cual data del año 2000 a la fecha, el sistema arrojó como resultado que en el expediente catastral 01-193-016 se tiene registrada la autorización mencionada en su solicitud referente a la autorización de una Licencia de Uso de Suelo (Ampliación de Oficinas y Estacionamiento y Locales Comerciales), Uso de Edificación (Ampliación) y Construcción (Ampliación) para Oficinas, Estacionamiento y Locales Comerciales, con el expediente administrativo L-1049/2006, del cual se pone a su disposición la cartulina, instructivo y planos del mismo en versión pública. En el presente acuerdo se adjunta como "ANEXO A" la cartulina e instructivo en versión pública, con fundamento en el Artículo 166 Fracción III último Párrafo, por exentarse de pago las primeras 20 hojas, testando únicamente los datos que la Ley de Transparencia establece son confidenciales, en el presente caso, los datos personales. En relación al plano solicitado, resulta necesario realizar el pago de los derechos correspondientes en los términos citados en el Acuerdo adjunto, de conformidad con los artículos 159 párrafo segundo y 166 fracción I de la Ley de Transparencia, en relación con el diverso 57 de la Ley de Hacienda para los Municipios de Nuevo León, y acredite ante esta Unidad de Transparencia el pago respectivo para proceder a su reproducción. Al efecto, debe presentar la orden de pago adjunta a este Acuerdo en el "ANEXO B" y enterar la cantidad respectiva ante la Tesorería Municipal de Monterrey, ubicada en el tercer piso del Palacio Municipal en Caja General, con referencia al número de cuenta 00435421603 del Banco Mercantil del Norte, S.A. (BANORTE). En relación a los antecedentes del mismo, se hace mención en el instructivo de un plano con fecha 16 de mayo de 1969, mediante el cual se registró una construcción correspondiente a un Edificio con Oficinas y Estacionamiento, mencionando que en años anteriores al 2000, dichas autorizaciones se llevaban a cabo por los órganos de Gobierno del Estado de Nuevo León, y la misma es concentrada por el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, así como por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 509/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02160218

Estado de Nuevo León, por tanto, en aras de orientar la búsqueda de la información, se le sugiere presentar su solicitud ante dicho sujeto obligado en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/>, a fin de que le responda conforme a derecho proceda.

Por último, se adjunta como "ANEXO C" al presente Acuerdo, el acuse de recibo del alta de su solicitud en la Plataforma Nacional de Transparencia, bajo el número de folio 02160218, en términos del artículo 148 de la Ley de Transparencia.

TERCERO. Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema Infomex Nuevo León ligado a la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga: <http://nl.infomex.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo en las oficinas de la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, ubicadas en el Piso C-1 del Condominio Acero en Zaragoza No. 1000 Sur, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, o bien a través del correo electrónico transparencia.sedue@monterrey.gob.mx.

CUARTO. Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivar como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE. en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así, de conformidad con los artículos 3 fracción LI, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia, y el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de fecha 28 de diciembre de 2016 para recibir, tramitar y contestar solicitudes de acceso a la información presentadas ante este sujeto obligado, es que lo acuerda y firma la Presidenta del Comité, Arq. Olga Cristina Ramírez Acosta; el Titular de la Unidad de Transparencia y



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 509/2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02160218

Secretario Técnico del Comité de Transparencia, el Lic. Héctor Francisco Reyes López; y la Vocal del Comité, Lic. Samanta Cornu Sandoval, integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, del Municipio de Monterrey, Nuevo León. RÚBRICAS.”

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

RÚBRICA

**ARQ. OLGA CRISTINA RAMÍREZ ACOSTA, C.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN**

RÚBRICA

**LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, DEL
MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

RÚBRICA

LIC. SAMANTA CORNU SANDOVAL




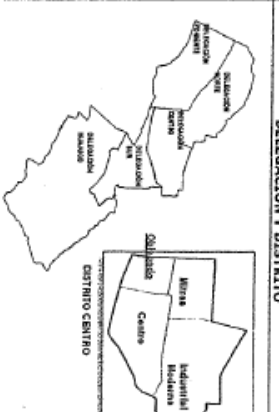
**VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE
LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
ECOLOGÍA, DEL MUNICIPIO DE MONTERREY,
NUEVO LEÓN.**



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 509/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02160218

ANEXO "A"

 LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY, N. L.	
DELEGACION PONIENTE - DISTRITO CENTRO	
PROPIETARIO DEL INMUEBLE	
Nombre:	Compañía Tenedora Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Apoderado:	Lic. Fernando Garza Salinas.
Domicilio:	Av. San Jerónimo No. 840 Int. 15; Monterrey, N. L.
TITULAR DE LA LICENCIA	
Nombre:	Compañía Tenedora Empresarial, Sociedad Anónima de Capital Variable.
Apoderado:	Lic. Fernando Garza Salinas.
Domicilio:	Av. San Jerónimo No. 840 Int. 15; Monterrey, N. L.
DIRECTOR TÉCNICO DE LA OBRA	
Nombre:	Ing. Jesús González Saenz
Domicilio:	Av. Luis Elizondo No. 150, Colonia Tecnológico, Monterrey, N.L.
DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN	
Nombre:	Oficinas, Estacionamiento y Locales Comerciales
Superficie total:	1,392.29 m ²
CONSTRUCCIÓN	
Autorizada:	8,675.00 m ²
Por Demoler:	15.64 m ²
Por construir:	4,059.07 m ²
Por regularizar:	248.25 m ²
Total:	12,976.68 m ²
AUTORIZACIÓN	
La licencia de construcción, según el Art. 38 del Reglamento de las Construcciones en el Municipio de Monterrey, tendrá una vigencia de 03 - TRES AÑOS a partir de su fecha de notificación	
Monterrey, N.L. a 11 DE JULIO DE 2007	
C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	
 ING. GUILLERMO A. RODRÍGUEZ PÁEZ <small>SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA</small> <small>DIRECCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS</small> <small>DISTRITO CENTRO</small>	
<p>LA PRESENTE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARTICIPARÁ EN EL REGISTRO DE LICENCIAS Y PERMISOS EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE MONTERREY, N. L. PARA EFECTOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL URBANO.</p> <p>LA QUE ACOTARÁ A ÚLTIMO POR MEDIO DE LA PRESENTE QUE ENTRENDE A UNA RESOLUCIÓN QUE OJOJ LUMENAS SERÁN LAS (C) QUE SE HAN DE SER EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DE MONTERREY, N. L. PARA EFECTOS DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL URBANO.</p> <p>EL REGISTRADO: Ing. Fernando Garza Salinas</p> <p>EL REGISTRADOR: Ing. Guillermo A. Rodríguez Páez</p> <p>No. CUOTE: 2007-1049</p>	
UBICACIÓN DEL PREDIO No. De Dicho: 0524/2007-GARP/SEDUE No. De Expediente: L-1049/2006 Ubicación: Calle José María Morelos 175 Entre Calles: Juárez y Garibaldi Colonia: Centro Exp. Catastral: 01-193-016	
DELEGACION Y DISTRITO 	
	
ESTA LICENCIA DEBE MANTENERSE COMPRE EN LA OBRA Y/O ESTABLECIMIENTO	
NUMERO DE PERMISO 003355 2007	



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 509/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02160218



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Nº de Oficio: 524-07-GARP/SEDUE
Expediente Nº L-1049/2006
Asunto: Licencia

INSTRUCTIVO

Propietario: COMPAÑÍA TENEDORA EMPRESARIAL, S.A. DE C. V.
Domicilio: AVE. SAN JERONIMO N° 840 INT. 15
MONTERREY, NUEVO LEON

PRESENTE.-

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo No. L-1049/2006 se dictó el siguiente acuerdo.-

En Monterrey, Nuevo León, a los 11-once días del mes de Julio del año 2007.-----
- - -VISTO- El expediente administrativo No. L - 1049/2006, formado con motivo del escrito presentado por COMPAÑÍA TENEDORA EMPRESARIAL, S.A. DE C.V., en su carácter de propietario, representada en este acto por el C. Lic. Fernando Garza Salinas, mediante el cual solicita las Licencias de Uso de Suelo (Ampliación de Oficinas y Estacionamiento y Locales Comerciales), Uso de Edificación (Ampliación) y Construcción (Ampliación) para **Oficinas, Estacionamiento y Locales Comerciales**, para el predio ubicado en la calle José María Morelos N° 175 entre las calles Juárez y Garibaldi, Zona Centro, en esta Ciudad, el cual se identifica con el número de expediente catastral 01-193-016 con una superficie total de 1,392.29 metros cuadrados, dicho predio se acredita mediante Escritura Pública N° 3,083, pasadas ante la fe del Licenciado Gustavo Escamilla Flores, Notario Público Titular de la Notaría N° 26, con ejercicio en este Municipio, e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 8,936, Vol. 262, Libro 351, Sección I Propiedad, en fecha 04 del mes de Octubre del 2005; vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente y;



ANTECEDENTES

I.- Copia simple de plano con fecha 16 de mayo de 1969, mediante el cual se registro una construcción correspondiente a un Edificio con Oficinas y Estacionamiento.

CONSIDERANDO

I.- Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 9 inciso B); Artículo 12 Fracción XVI, XXII; Artículos 13, 38, 142, 143 Fracción VI, 248, 249, 250, 252, 258, 261, 262, 277, 279 y demás relativos aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, 27 Fracción XIV, 70, 74, 80 Y 81 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y artículos 12 y 15 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León;

II.- En Base a la Reforma por Modificación al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey, publicada en el periódico oficial número 150 en fecha 9 de Diciembre del 2002 y a la Fe de Erratas a dicha reforma, publicada en el Periódico Oficial número 153 en fecha 16 de Diciembre del 2002, y de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, el predio en cuestión se encuentra en la

CONDominio ACERO
Zaragoza No. 1000 Sur Piso C1
C. P. 6400 Zona Centro, Monterrey, N. L.
Tel. 81306565, exts. 6996 y 6911



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 509/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02160218



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Nº de Oficio: 524-07-GARP/SEDUE
Expediente Nº L-1049/2006
Asunto: Licencia

Delegación Centro, Distrito Urbano Centro, en una Zona clasificada como SC-Servicios y Comercios, en el cual el uso solicitado para **2.1.4.1 Oficinas, 2.12.10 Estacionamientos Públicos y 2.1.2.1 Locales Comerciales**, se considera como **PERMITIDOS**, a lo que el referido Plan en su apartado de Estructura Urbana, Zonificación y Usos de Suelo establece que los Usos de Suelo propuestos para el Centro Metropolitano son de servicio, comercio y habitación. Agrega además con el fin de promover la regeneración de este espacio se le dará un tratamiento especial liberando densidades, lineamientos urbanísticos y estacionamientos, por lo que en el presente caso y toda vez que el inmueble en cuestión se encuentra ubicado en el Centro Metropolitano, queda libre de cumplir con los Lineamientos Urbanísticos.

III.- De acuerdo a la inspección realizada en fecha 07 de Febrero del 2007, realizada por personal adscrito a esta Secretaría, se pudo constatar que la construcción existente si se apega al plano del proyecto presentado; que aun no se inician los trabajos de la ampliación de construcción y que se encuentra funcionando para el uso de estacionamiento, así mismo se pudo observar que las oficinas y los locales comerciales se encuentran sin uso.

IV.- En el presente trámite se ingresó la siguiente papelería:

- a) El área de Vialidad adscrita a esta Secretaría emitió dictamen Vial mediante oficio COPD/V/107/2007 de fecha 23 de febrero del 2007, en el cual otorga la factibilidad vial al proyecto presentado, siempre y cuando cumpla con los puntos señalados en dicho dictamen.
- b) Vo. Bo. emitido por la Jefatura de Ingeniería Estructural, mediante oficio COPD/E/0029/ENERO/2007 de fecha 19 de enero del 2007, en el cual considera que después de revisar todos los antecedentes y análisis que presentaron se aprueba el proyecto para su ejecución en lo estructural. Lo anterior condicionado a cumplir con las recomendaciones que en dicho oficio señalan.
- c) La Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, mediante oficio N° DPC-SAE-D-164/2006, de fecha 09 de Noviembre del 2006 emitió dictamen en el cual otorga Visto Bueno para el uso Solicitado, debiendo cumplir con los lineamientos establecidos en dicho dictamen.

V.- Cabe señalar que en el presente caso y de acuerdo a la Reforma citada en el considerando II, en su punto número 11 Normas de Usos del Suelo, 11.1 Centro Metropolitano *"Zona comprendida entre Avenida Constitución, Avenida Colón, Venustiano Carranza y la "Y" griega. Es el Centro del municipio y de la metrópoli, se trata de una zona heterogénea que concentra servicios y equipamientos metropolitanos. En los últimos años la zona ha experimentado un proceso de deterioro caracterizado por la expulsión de población y un impacto negativo en la imagen urbana. Los usos de suelo propuestos para el Centro Metropolitano son de servicio, comercio y habitacional con comercio y servicio en primero y segundo nivel. Con el fin de promover la regeneración de este espacio se le dará un tratamiento especial liberando densidades y lineamientos urbanísticos. Dentro de este Distrito existen tres áreas especiales que estarán sujetas a otro tipo de Lineamientos. Así mismo señala que "las construcciones que se ubican en la zona del Cerro del Obispo delimitada por las calles Washington, 5 de mayo, Lic. José Benítez, Mendirichaga, Av. José Eleuterio González, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza, y que cuenten con valor arquitectónico a preservar, de acuerdo a lo establecido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, deberá contar para cualquier tipo de intervención con la aprobación de dicho Instituto".* A lo anterior en el presente trámite se anexo Vo. Bo. emitido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en fecha 27 de Noviembre del 2006, mediante el cual informa que el inmueble no esta catalogado ni forma parte de los inmuebles con valor artístico a custodiar, por lo que no hay objeción para el permiso de ampliación y remodelación.

CONDOMINIO ACERO
Zaragoza No. 1000 Sur Piso C1
C. P. 6400 Zona Centro, Monterrey, N. L.
Tel. 81306555, exts. 6996 y 6911



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 509/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02160218



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Nº de Oficio: 524-07-GARP/SEDUE
Expediente Nº L-1049/2006
Asunto: Licencia

VI.- Una vez revisado el proyecto podemos describir el desglose de áreas:
Planta Sótano con 1,392.29 metros cuadrados de construcción de los cuales 36.57 metros cuadrados son por regularizar.
Planta Baja con 1,357.57 metros cuadrados de construcción, de los cuales 36.57 metros cuadrados son por regularizar.
Nivel 1 con 782.63 metros cuadrados de construcción de los cuales 28.83 metros cuadrados son por regularizar.
Nivel 2 con 1,343.78 metros cuadrados de construcción de los cuales 36.57 metros cuadrados son por regularizar.
Nivel 3 con 1,343.78 metros cuadrados de construcción de los cuales 36.57 metros cuadrados son por regularizar.
Nivel 4 con 1,343.78 metros cuadrados de construcción de los cuales 36.57 metros cuadrados son por regularizar.
Nivel 5 con 1,343.78 metros cuadrados de construcción de los cuales 36.57 metros cuadrados son por regularizar.
Nivel 6 con 15.64 metros cuadrados de construcción, mismos que son por demoler y 1,347.69 metros cuadrados son por construir.
Nivel 7 en el cual se pretende desplantar una construcción de 1,347.69 metros cuadrados.
Nivel 8 en el cual se pretende desplantar una construcción de 1,347.69 metros cuadrados.
Nivel 9 sobre el cual se pretende desplantar una construcción de 26.00 metros cuadrados.



Datos de la Construcción:
Con una construcción total de **12,976.68** metros cuadrados de los cuales 8,675.00 metros cuadrados cuentan con previa autorización; así mismo serán demolidos 15.64 metros cuadrados, quedando una construcción total de 8,659.36 metros cuadrados. 248.25 metros cuadrados son por Regularizar y 4,069.07 metros cuadrados son por Construir (ampliación).

Datos de Uso de Edificación:
Cuenta con una edificación total de **12,976.68** metros cuadrados de los cuales: 8,438.80 metros cuadrados cuenta con previa autorización para Oficinas; 212.81 metros cuadrados son por autorizar el cambio de uso de edificación de Oficinas a Locales Comerciales. 256.00 Son por autorizar la Licencia de Uso de Edificación para Local Comercial (03-tres) y Oficinas (38.78 m2) y Estacionamiento (217.22 m2). 4,069.07 metros cuadrados son por Ampliar el Uso de Edificación para Estacionamiento.

VII.- Una vez revisado el proyecto ingresado para revisión este señala los siguientes lineamientos urbanísticos:
COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo) 1.00 = 1,392.29 m2;
CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo) 1.75 = 2,437.33 m2,
Área Libre 495.00 m2;
Área jardínada 293.00 m2.

La presente aprobación se otorga condicionada a que el Propietario, Ocupante o Interesado cumpla con los siguientes lineamientos:

A.- Lineamientos de Construcción:

a) Las obligaciones impuestas que se contienen en el acuerdo se complementan y adicionan con las contenidas en la documentación gráfica Cartulina y Planos (1 de 2 y 2 de 2), la cual debidamente autorizada forma parte integrante del acuerdo.

CONDOMINIO ACERO
Zaragoza No. 1000 Sur Piso C1
C. P. 6400 Zona Centro, Monterrey, N. L.
Tel. 81306565, exts. 6996 y 6911



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 509/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02160218



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Nº de Oficio: 524-07-GARP/SEDUE
Expediente Nº L-1049/2006
Asunto: Licencia

- b) La Licencia Municipal de Construcción (Cartulina) que en este acto se autoriza y que es parte anexa e integral del acuerdo deberá permanecer en todo momento en un lugar visible en la obra, e igualmente deberá permanecer (en lugar visible) en el establecimiento en todo momento a partir del inicio de funciones.
- c) Una copia de los planos aprobados de Edificación y Construcción deberá conservarse en la obra, y estar a disposición de la autoridad.
- d) De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 de Reglamento para las Construcciones en el Municipio de Monterrey, se otorga al solicitante un plazo de 03-tres Años contados a partir de la notificación del acuerdo, para que lleve a cabo las obras de construcción autorizadas.
- e) Para el supuesto de pretender utilizar las banquetas de la vía pública para colocar momentáneamente los materiales de construcción o escombros, sin invadir la superficie de rodamiento, se deberá obtener de la autoridad municipal competente (Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología) el permiso correspondiente.
- f) Queda estrictamente prohibido hacer mezclas en la vía pública.
- g) Deberá respetar el horario para los trabajos de construcción entre las 07:00 y 18:00 horas.
- h) Para la mayor seguridad peatonal y el mejoramiento de la imagen urbana, en los predios donde se estén construyendo edificaciones de uso no habitacional, deberán de aislarse adecuadamente o construirse mamparas perimetrales o pasajes peatonales protegidos.
- i) En caso de que las mamparas de protección se habiliten como anuncios publicitarios, deberá de solicitar y obtener el permiso correspondiente ante esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.
- j) Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el interior del establecimiento, las banquetas y las calles colindantes.
- k) Antes de iniciar cualquier construcción y durante el proceso se deberá habilitar un dique provisional de contención que impida el arrastre aguas debajo de cualquier material.
- l) Queda prohibido hacer excavaciones, construcciones o rellenos que pongan en peligro la estabilidad de muros separadores o edificaciones aledañas.
- m) No deberá causar molestias por ruidos, polvos, movimientos de vehículos y maquinaria de construcción a los vecinos colindantes.
- n) Se debe controlar las emisiones de polvo mediante riego permanente y a todas horas.
- o) Los camiones de carga de material de corte deben protegerse con lonas en su recorrido por las calles de la ciudad.
- p) Previo al inicio de uso de la Edificación deberá tramitar y obtener ante esta Secretaría la Terminación de Obra (Obra Terminada), razón por la cual no se le podrá dar el Uso a la Edificación hasta en tanto no se obtenga dicha Terminación. Aperciéndose al propietario o interesado que de no cumplir con lo anterior se hará acreedor a las sanciones administrativas correspondientes.
- q) Deberá de asentarse en bitácora el proceso constructivo y presentarse ante esta autoridad para la autorización de obra terminada.
- r) El perito responsable deberá de cumplir lo señalado en los estudios hidráulico, geológico, geotécnico y de mecánica de suelos presentados para el otorgamiento de la presente licencia.
- s) Es responsabilidad del director técnico de obra, así como del propietario y asesores de los distintos estudios que interviene en este proyecto:
 1. Supervisar el proceso constructivo para que se apegue a lo presentado para su autorización.
 2. Dar prioridad y término a las etapas de las obras que colinden con los diferentes predios y vialidades para la protección de taludes o cortes de terreno que eviten poner en riesgo la estabilidad de las edificaciones o vialidades colindantes.
 3. Sujetarse a las disposiciones contenidas en el título tercero Responsabilidades Artículos 6 al 16 del Reglamento para Construcción en el municipio de Monterrey,



M.L.
Sg.

CONDOMINIO ACERO
Zaragoza No. 1000 Sur Piso C1
C. P. 6400 Zona Centro, Monterrey, N. L.
Tel. 81308585, exts. 6986 y 6911



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 509/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02160218



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Nº de Oficio: 524-07-GARP/SEDUE
Expediente Nº L-1049/2006
Asunto: Licencia

- t) Se prohíbe dejar y/o arrojar, en las áreas públicas o privadas, escombros, tierra o material producto de construcciones, excavaciones, demoliciones o terracerías.
- u) Queda prohibido obstruir parcial o totalmente la vía pública con cualquier objeto u obstáculo, con excepción de los expresamente permitidos por la Autoridad Municipal.
- v) Es obligación de los propietarios el construir y conservar las edificaciones e instalaciones con seguridad para sus ocupantes o vecinos en relación a incendios o materiales peligrosos de acuerdo a las reglas o normas establecidas por las autoridades competentes.
- w) La presente licencia de construcción se otorga bajo la responsiva del perito o peritos, que con el carácter de directos responsables de la obra o correspondientes, asumen la obligación de que el proyecto, cálculos, especificaciones, materiales y procesos de ejecución de la obra en sus diversos aspectos o elementos cumplan las normas técnicas correspondientes y se ajusten a los dispuesto en la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en los reglamentos o disposiciones de carácter general que expida el ayuntamiento de Monterrey y en los demás ordenamientos jurídicos relativos.

B.- Lineamientos para el Uso de Suelo y Edificación:

- I. Deberá de asignar 04-cuatro cajones de estacionamiento para discapacitados con las dimensiones de 3.50 x 5.00 metros como mínimo.
- II. En caso de instalar anuncios en el establecimiento deberá solicitar ante esta Secretaría los permisos correspondientes.
- III. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).
- IV. Deberá respetar el uso de edificación autorizado para OFICINAS, ESTACIONAMIENTO Y LOCALES COMERCIALES, que se le autoriza en el predio, así mismo no podrá modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado.
- V. La vía pública no deberá ser obstruida por equipos, maquinaria, materias primas, contenedores, residuos vehículos, etc.
- VI. Deberá de cumplir con la Ley de Integración Social de Discapacitados, así como presentar visto bueno de la Dirección de Protección Civil del Estado de acuerdo con la Ley de Protección Civil vigente en el Estado y/o en su caso el Visto Bueno del H. Cuerpo de Bomberos Municipal de acuerdo a la Ley de Protección contra Incendios y Materiales Peligrosos vigente en el Estado. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto).
- VII. Deberá de contar con un extinguidor y/o sistema contra incendio por cada 60.00 metros cuadrados de construcción.
- VIII. Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoría Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.
- IX. Los equipos de climas o maquinaria que provoque ruido y/o vibraciones no podrán ubicarse por ningún motivo en colindancias con casas habitación en cualquier lugar deberán de estar aislados, las vibraciones que puedan generarse no deberán de ser percibidas.
- X. Deberá contar con un sistema apropiado para la prevención y control de incendios.
- XI. Los propietarios u ocupantes de bienes, deberán de contar con planes de emergencia de protección contra incendios y materiales peligrosos en todas aquellas edificaciones que tengan afluencias de personas p que presten servicios al público.
- XII. Deberá contar con señalización y alumbrado de salidas de emergencias.
- XIII. Deberá de contar con una construcción resistente al fuego, con divisiones que retarden el



[Firma manuscrita]

CONDominio ACERO
Zaragoza No. 1000 Sur Piso C1
C. P. 6400 Zona Centro, Monterrey, N. L.
Tel. 81306565, exts. 6996 y 8911



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 509/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02160218



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Nº de Oficio: 524-07-GARP/SEDUE
Expediente Nº L-1049/2006
Asunto: Licencia

- esparcimiento del humo y el fuego incluye sellar aperturas verticales en cada piso.
- XIV. Deberá de contar con instalaciones eléctricas de acuerdo a las normas correspondientes.
- XV. De acuerdo a la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León en su artículo 215, fracciones X, XIII y XIV, deberá cumplir las especificaciones necesarias para la estabilidad estructural y servicio o función de sus diversos elementos e instalaciones, según las formas técnicas y previsiones de seguridad, salubridad, comodidad y estética acordes con su magnitud, uso, destino y ubicación signadas por perito responsable, en términos del reglamento de construcción del municipio correspondiente. Las dedicadas a fines públicos o de servicio al público deberán contar con rampas o soluciones para facilitar el acceso, circulación o uso, según sea el caso, a personas discapacitadas, sistemas de seguridad contra incendios incluidas las escaleras y puertas de emergencia; las instalaciones deberán incluir aparatos sanitarios de consumo bajo de agua, accesorios, materiales y especificaciones para el aprovechamiento racional del agua y que eviten dispendios y fugas, todo bajo el nuevo enfoque de desarrollo sustentable.
- XVI. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
- XVII. Quedan prohibidas las instalaciones y edificaciones precarias en las azoteas, cualquiera que sea el uso que pretenda dárseles.
- XVIII. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas y en todas sus colindancias.
- XIX. No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB(A) en el día y de 65 dB (A) en la noche. De acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-081-ECOL-1994, que establece los niveles máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición; publicada en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el 13 de Enero de 1995.
- XX. Deberá conservar la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
- XXI. Deberá instalar contenedores con tapas y con bolsas de plástico para el almacenamiento temporal de los residuos, los cuales no deberán permitir escurrimientos, estos se colocarán dentro del establecimiento sin vista a la vía pública y deberán mantenerse permanente limpios.
- XXII. Las vibraciones que puedan generarse no deberán ser percibidas en los predios colindantes en este sentido, los equipos deberán contar con un sistema de amortiguamiento para evitar la transmisión de vibración y ruido al entorno inmediato.



Lineamientos De Vialidad

- ♦ Deberá coordinarse con la Secretaría de Vialidad y Tránsito del Municipio de Monterrey a fin de instalar el señalamiento vial necesario para la adecuada operación peatonal y vial de la zona.
- ♦ Queda totalmente prohibido estacionarse en la vía pública, así como realizar cualquier tipo de maniobra de carga y descarga en ella.
- ♦ El proyecto queda condicionado a que sus accesos vehiculares entradas y salidas deberán quedar libres de cualquier obstáculo (postes, árboles, etc) que dificulten su funcionalidad.
- ♦ El proyecto debe manejar una zona de carga y descarga dentro del predio así mismo que dicha zona no afecte la funcionalidad de los cajones de estacionamiento y del acceso vehicular (de entrada y salida que presenta por la calle Morelos).
- ♦ El proyecto deberá respetar para la calle José María Morelos el parámetro actual de acuerdo a escrituras del predio.

J. J. J.

CONDOMINIO ACERO
Zaragoza No. 1000 Sur Piso C1
C. P. 6400 Zona Centro, Monterrey, N. L.
Tel. 81305555, exts. 6986 y 6911



CIUDAD DE MONTERREY

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 509/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud de información folio número 02160218



R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Nº de Oficio: 524-07-GARP/SEDUE
Expediente Nº L-1049/2006
Asunto: Licencia

Así mismo deberá dar cumplimiento con los lineamientos marcados en el Dictamen emitido por la Dirección de Protección Civil del Estado de Nuevo León, mediante oficio Nº DPC-SAE-D-164/2006, de fecha 09 de Noviembre del 2006.

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

ACUERDA

PRIMERO.- Por lo anteriormente fundado y motivado, se **AUTORIZAN** las Licencias de Uso de Suelo, Uso de Edificación y Construcción (Ampliación y Demolición) para **Oficinas, Estacionamiento y Locales Comerciales**, respecto al inmueble ubicado en la Calle José María Morelos Nº 175 entre las calles de Garibaldi y Juárez de la zona Centro, en esta Ciudad, identificado con el número de expediente catastral 01-193-016, con una superficie total de 1,392.29 metros cuadrados, sobre la cual se encuentra desplantada una construcción de 8,675.00 metros cuadrados de los cuales son por demoler 15.64 metros cuadrados y 248.25 metros cuadrados son por regularizar, y se pretenden construir 4,069.07 metros cuadrados, para dar un total de construcción de 12,976.68 metros cuadrados de los cuales .



SEGUNDO: Se apercibe al propietario, ocupante o interesado, que el incumplimiento de una de las condiciones, lineamientos o requerimientos arriba citados dejará sin efectos la autorización de uso de suelo y consecuentemente, procederá la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones correspondientes.

TERCERO: La utilización que se dé a las construcciones, edificaciones e instalaciones, deberá ser aquella que haya sido autorizada por la Autoridad Municipal competente. Para darles un aprovechamiento distinto al originalmente aprobado, se deberá tramitar y obtener una nueva autorización. Lo anterior con fundamento en el artículo 262 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo del Estado de Nuevo León.

CUARTO: La presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante bajo su estricta responsabilidad, con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 y 387 para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

QUINTO: Previo el pago de los derechos municipales correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría, de conformidad con el artículo 306 de la Ley de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Estado, comisionándose para tal efecto a los C. C. Arq. OLGA CRISTINA RAMIREZ ACOSTA, ARQ. GUSTAVO GARCÍA IBARRA, JULIO CESAR DE LA GARZA TOVAR, ALBERTO NIÑO SEGOVIA, JAVIER GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL RAMIREZ GARZA, JORGE ARMANDO RUVALCABA, CESAR

CONDOMINIO ACERO
Zaragoza No. 1000 Sur Piso C1
C. P. 6400 Zona Centro, Monterrey, N. L.
Tel. 81305555, exts. 6996 y 6911



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 509/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02160218


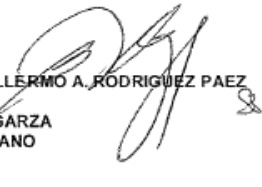


R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Nº de Oficio: 524-07-GARP/SEDUE
Expediente Nº L-1049/2006
Asunto: Licencia

GARZA ORTIZ, VICTOR ALFREDO NERI DOMINGUEZ, TERESO HERNANDEZ TELLO, FERNANDO REGALADO REYES, VICTOR JOSE GARCIA MEDINA, WALTER GALLARDO TEJEDA, INOCENCIO GONZALEZ GARCIA, NAZARIO BAZALDUA BERNAL, PILAR ALBERTO PALOMARES FLORES, MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ PRADO Y GUADALUPE GARZA VAZQUEZ.- Así lo acuerda y firma el C. Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología y la C. Directora de Control Urbano del Municipio de Monterrey Nuevo León. - - -

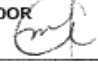
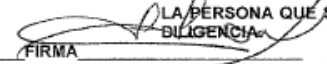
EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA


ING. GUILLERMO A. RODRIGUEZ PAEZ

PATRICIA CHAPA GARZA
DIRECTORA DE CONTROL URBANO



ncr

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo Lic. Fernando Gorza Salinas llamarse
siendo las 10:00 horas del día 10 del mes de Septiembre del 2007

EL C. NOTIFICADOR  LA PERSONA QUE SE ENTIENDE LA
FIRMA  DILIGENCIA
NOMBRE Angela Nuñez NOMBRE Fernando Gorza
NO. DE GAFETE 72144

CONDominio ACERO
Zaragoza No. 1000 Sur Piso C1
C. P. 6400 Zona Centro, Monterrey, N. L.
Tel. 81306565, exts. 6896 y 6911



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 509/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02160218

ANEXO "B"



ORDEN DE PAGO

154004 DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA

DIRECCIÓN DE INGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL
PRESENTE.-

Sírvase recibir el pago del C. FERNANDO GARZA SALINAS

por concepto de pago correspondiente a: FOLIO 02160218

CLAVE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	Art. 57, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León	Cantidad	Cuotas	Valor unitario	Total a pagar
	Derechos por:					
8112	Costo Información de Transparencia					
811201	Copias simples por hoja tamaño carta	Fracción I, inciso a), 1.	0	0.0168	\$ 1.35	\$ -
811202	Copias simples por hoja tamaño oficio	Fracción I, inciso a), 2.	0	0.0238	\$ 1.92	\$ -
811203	Copias a color por hoja tamaño carta	Fracción I, inciso b), 1.	0	0.0336	\$ 2.71	\$ -
811204	Copias a color por hoja tamaño oficio	Fracción I, inciso b), 2.	0	0.0476	\$ 3.84	\$ -
811205	Copias certificadas por cada documento, sin perjuicio de lo dispuesto en las fracciones anteriores	Fracción I, inciso c)	0	1.4	\$ 112.84	\$ -
811206	Copias simples de planos	Fracción I, inciso d)	2	0.602	\$ 48.52	\$ 97.00
811207	Copias simples de planos a color	Fracción I, inciso e)	0	2.8	\$ 225.68	\$ -
811208	Copias certificadas de planos	Fracción I, inciso f)	0	4.2	\$ 338.52	\$ -
811209	Copias certificadas de planos a color	Fracción I, inciso g)	0	7	\$ 564.20	\$ -
811210	Diversas constancias y certificaciones	Fracción I, inciso h)	0	1.4	\$ 112.84	\$ -
						\$ 97.00
Cantidad en letra:						
(NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)						

Lugar: **Monterrey, N. L.**
Fecha: 10/09/2018

Autoriza.- LIC. HECTOR FRANCISCO REYES LOPEZ



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Oficio Número 509/2018
Asunto: Respuesta a la solicitud
de información folio número
02160218

ANEXO "C"



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA NUEVO LEÓN

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

10 de septiembre del 2018

Hemos recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

N° de folio: **02160218**

Fecha de presentación: **10/septiembre/2018a las18:14horas**

Nombre del solicitante: **ESCRITO LIBRE**

Sujeto Obligado: **Monterrey - Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**

Información solicitada:

Por este conducto envío un cordial saludo, y asimismo al suscrito -----, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en el predio ubicado -----, número ----, esquina -----, Colonia -----, en el Municipio de -----, en el cual el personal de administración es autorizado para recibir notificaciones, con teléfono -----, por medio del presente comparezco a exponer lo siguiente:

Por medio de este escrito me permito solicitar de la manera más atenta una copia simple de instructivo y una copia simple de los planos autorizados del antecedente con número de oficio 524-07-GARP/SEDUE, con número de expediente L-1049/2006, así mismo solicitó una copia simple de todos los antecedentes referentes a licencias de construcción, copia de instructivo y copia de planos autorizados, que pueda tener el inmueble ubicado en la calle José María Morelos 175, Zona Centro de Monterrey, nuevo León, identificado con número de expediente catastral 01-193-016, con una superficie total de 1392.29 metros cuadrados, lo anterior de conformidad con la Ley de Transparencia del Estado de Nuevo León.

Sin más por el momento y lo que es motivo de este escrito, reiteró mi solicitud mencionada en el párrafo anterior, con el fin de obtener los antecedentes.

Documentación anexa:

FECHA DE INICIO DE TRÁMITE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, su solicitud de información será atendida a partir del día **10/septiembre/2018**, y la respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 10-diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación de esta solicitud.

Excepcionalmente, el plazo señalado en el párrafo anterior podrá ser ampliado hasta por un término de 10-diez días hábiles más, cuando se requiera de mayor tiempo para localizar la información; lo que le deberá hacer de su conocimiento la autoridad a quien solicitó la información.

La información solicitada será puesta a su disposición en la modalidad requerida, salvo que la misma no pueda entregarse o enviarse en la modalidad requerida; en ese caso, el Sujeto Obligado deberá notificarle el método de entrega que tenga disponible, de acuerdo a lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información